

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00326

NOTIFICADO POR ESTADO No. 028 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023.

1.- Se agrega al expediente la manifestación elevada por la parte demandante (archivo N° 33), respecto de la solicitud elevada por el demandado (archivo N° 29).

2.- Previo a resolver sobre la caución solicitada, se requiere al demandado ANDY STICK HERNÁNDEZ BRIJALDO, con el fin de que se sirva aclarar el motivo por el que pretende el levantamiento de la restricción de salida del país, allegando de ser el caso, las pruebas respectivas.

Y se le hace saber que **i)** la caución que eventualmente se fije, no corresponde a la prevista en el numeral 6° del artículo 598 del C.G.P. sino la contemplada en el numeral 3° del artículo 597, pues este es un proceso ejecutivo de alimentos y no uno de fijación de cuota alimentaria y **ii)** deberá garantizar el pago de las cuotas alimentarias de los menores de edad, hasta que aquellos alcancen su mayoría de edad.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f050c0b844f4d9d694d7d2831905615bebf69807630deaf08cffe19d496bc4**

Documento generado en 16/02/2023 03:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM